

surgido en la práctica, quede sin efecto cuanto se ordenaba respecto a que el Ayudante del mixto Coruña-León pasase a recibir y entregar en la estación de Ponferrada al coche del Ambulante Villablino.

El cambio de correspondencia entre los Ambulantes citados continuará efectuándose en la forma que se practicaba con anterioridad a la orden que se deroga.

Con fecha 18 de agosto del corriente año se ha dispuesto, a propuesta de la Inspección general del servicio, que las entregas de los Ambulantes Badajoz-Manzanares y Valencia-Alcázar, para las expediciones ascendentes y descendentes de Andalucía y Málaga, se realizarán directamente por los primeros a estos últimos, en lugar de hacerse en las Estafetas de término, como se efectúa en la actualidad.

Con fecha 21 de agosto del presente año se ordena que por las Ambulantes del Noroeste ascendente y descendente, Astorga-Plasencia (en ambas expediciones y principales de León y Valladolid), se curse en lo sucesivo, en envíos directos, a la Estafeta de la Bañeza, la correspondencia de todas clases dirigida a los pueblos siguientes de la provincia de Zamora: Alcubilla de Nogales, Arrabalde, Ayóo de Vidriales, Bercianos de Vidriales, Brime de Sog, Carracedo de Vidriales, Congosta de Vidriales, Fuentecalada, Moratones de Vidriales, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Viña, Rosinos de Vidriales, Tardemear de Vidriales, Villaqueriz de Vidriales y Villaobispo de Vidriales.

Conducciones.

Provincia de Alicante.

Por Real orden de 14 del presente mes de agosto se ha dispuesto que quede sin efecto la Real orden de 6 de octubre último, excepto en lo referente a la supresión de la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, de Alcoy a Villajo-

yosa (60 kilómetros), supresión que se ratifica por esta Real disposición en vista de que no ha dejado de funcionar en la misma forma en que estaba contratada, por la cantidad anual de 5.000 pesetas.

Que en sustitución de la anterior conducción se establezcan las dos siguientes:

Una en carruaje de tracción de sangre, o automóvil, de Alcoy a Benifallín, Penáguila y Alcolecha (20 kilómetros), que se anunciará a pública subasta por el tipo máximo de 1.700 pesetas anuales.

Y otra, también en carruaje de tracción de sangre o automóvil, de Villajoyosa a Orcheta y Relleu (19 kilómetros), que se anunciará a pública subasta por el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales.

Provincia de Ciudad Real.

Con fecha 7 del corriente mes se ha dictado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Señor: Vista la instancia de D. Leonardo Calzada García, por la que éste se compromete a efectuar, en automóvil, el servicio de las conducciones del Correo de Valdepeñas a Villanueva de los Infantes y la de Villanueva de los Infantes a Albaladejo, que se prestan en carruaje de tracción de sangre o a caballo, por las cantidades de 2.950 y 1.247 pesetas, respectivamente, sin aumentar el tipo actualmente asignado, antes al contrario, y con arreglo al artículo 380 del Reglamento de servicio, por cantidad menor, y visto asimismo que la proposición de dicho señor es altamente beneficiosa, porque se mejora el medio de locomoción sin gravamen para el Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer en la provincia de Ciudad Real se supriman las dos conducciones siguientes:

1.^a De Valdepeñas a Villanueva de los Infantes (34 kilómetros), que se efectúa en carruaje de tracción de sangre o a caballo, y que está contratada por la cantidad de 2.950 pesetas, y

2.^a De Villanueva de los Infantes a Albaladejo, que se verifica a caballo, y que está contratada por la cantidad de 1.247 pesetas (25 kilómetros).

Es asimismo voluntad de S. M. que en lugar de las anteriores conducciones del Correo se establezcan las siguientes:

Una, en automóvil, de la estación férrea de Valdepeñas a Pozo de la Serna, Alcubillas y Villanueva de los Infantes (34 kilómetros), que se anunciará a pública subasta por el tipo máximo de 2.949 pesetas anuales, y

Otra, de Villanueva de los Infantes a Montiel, Santa Cruz de los Cañamos, Terrinches y Albaladejo (25 kilómetros), que se efectuará en automóvil, y será anunciada a pública subasta por el tipo máximo de 1.246 pesetas.

Cuando funcionen estas nuevas conducciones se establecerá una cartería en Alcubillas, con la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Valdepeñas a Villanueva de los Infantes, con la retribución de 250 pesetas anuales.»

Provincia de Granada.

Se ha dispuesto por Real orden de 14 del presente mes que se establezca una conducción del correo, en automóvil, del Apeadero de San Francisco de Loja a los Bañerios de Alhama (Termas de Martos y Baños Nuevos), la cual funcionará durante la temporada oficial de baños en dichos bañerios, sin remuneración alguna por parte del Estado.

Provincia de Huelva.

Por Real orden de 14 de agosto del corriente año se ha dispuesto que se supriman las siguientes conducciones del correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre:

De la Administración principal de Correos de Huelva a Cartaya, Lepe y Ayamonte, contratada mediante subasta pública, en la cantidad de 13.597 pesetas anuales, y

De Isla Cristina al empalme de la carretera de Ayamonte, contratada provisionalmente en la cantidad de 2.375 pesetas al año.

Que en lugar de los expresados servicios se establezcan una nueva conducción del correo, en automóvil, de la Administración principal de Correos de Huelva a Cartaya, Lepe y Ayamonte (62 kilómetros), que habrá de efectuar una sola expedición diaria de ida y vuelta, con hijuela del empalme de la carretera de Ayamonte a Isla Cristina (siete kiló-

metros), la cual hijuela efectuará dos expediciones diarias de ida y regreso.

El servicio de la conducción principal, juntamente con el de la hijuela, se anunciará a pública licitación por el tipo máximo anual de 15.972 pesetas.

Provincia de Huesca.

Por Real orden de fecha de 14 de agosto de 1923 se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo, en automóvil, de Arañones a Canfranc y Urdox (Francia) (32 kilómetros), con una expedición completa diaria entre los puntos de arranque y término y cuantas sean precisas entre Arañones y Canfranc, debiendo anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales.

Cuando funcione esta conducción del correo se llevará a cabo la siguiente reforma en peatones y carteros rurales:

SERVICIO A SUPRIMIR

La peatonía de Canfranc a Urdox (Francia), servida por dos agentes, con 2.000 pesetas cada uno.

Total, 4.000 pesetas.

SERVICIO A MODIFICAR

La cartería de Arañones quedará relevada de la obligación de recoger y entregar en Canfranc y continuará con la de recoger y entregar en la estación de Arañones, en la que verificará la carga y descarga de las expediciones ambulantes, y seguirá con la retribución actual de 700 pesetas anuales.

Provincia de Sevilla.

Por Real orden de 18 de agosto de 1923 se ha dispuesto se suprima la conducción del correo, en automóvil, de Sevilla a Alcalá de Guadaira, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor, Carmona y La Campana (71 kilómetros), contratada, mediante subasta pública, en la cantidad de 40.000 pesetas anuales.

La cesación del servicio de la expresada conducción del correo estará condicionada a la fecha de comienzo de la Estafeta ambulante de Sevilla a Carmona.

Que cuando comience a funcionar la citada Estafeta ambulante de Sevilla a Carmona selleven a efecto las modificaciones de servicio siguientes:

1.º Supresión de la conducción del

correo, en carruaje de tracción de sangre, de Carmona a su estación del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante, contratada, mediante subasta pública, en la cantidad de 4.950 pesetas al año.

2.º Establecimiento de una nueva conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, de la Oficina fija de Carmona a sus estaciones férreas de las líneas de Madrid a Zaragoza y a Alicante y de Sevilla a Carmona, la cual conducción vendrá obligada a efectuar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean precisas, tanto entre la Oficina de Carmona y sus estaciones férreas como entre éstas entre sí, y habrá de anunciarse a pública licitación por el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales.

El contratista de este servicio vendrá obligado a efectuar la carga y descarga de la correspondencia que haya de transportar de los coches correos a los de su servicio en las estaciones férreas y de estos vehículos a la Oficina fija de Carmona y viceversa, y

3.º Creación de un peatón conductor de la correspondencia de Alcalá de Guadaira a su estación del ferrocarril, con obligación de efectuar cuantas expediciones de ida y vuelta sean necesarias al día, con la retribución anual de 365 pesetas.

Provincia de Zamora.

En virtud de Real orden de 14 de agosto de 1923 se dispone que en la provincia de Zamora se establezca una conducción del correo, en automóvil, de Zamora a Arcenillas, Casaseca de las Chanas, Gema y El Piñero (25 kilómetros), la cual habrá de anunciarse a subasta pública por el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales.

Que cuando comience a funcionar la expresada conducción del correo, se lleve a efecto la siguiente reforma en los servicios de peatones y carteros rurales:

SUPRESIONES

Peatón conductor de la correspondencia de Zamora a Arcenillas, Casaseca de las Chanas y Gema, con la retribución de 625 pesetas al año.

Peatón conductor del correo de Fuentesauco a Argujillo y Fuentespreadas, con el haber de 875 pesetas anuales.

Peatón conductor de la corresponden-

cia de Fuentesauco a San Miguel de la Ribera y El Piñero, con la retribución anual de 937,50 pesetas.

CREACIONES

Un peatón conductor de la correspondencia de El Piñero a Fuentespreadas (cuatro kilómetros), con la asignación de 500 pesetas al año.

Otro peatón conductor del correo de El Piñero a San Miguel de la Ribera y Argujillo (cinco kilómetros), retribuido con 500 pesetas al año.

Otro peatón conductor del correo de El Piñero a Venialbo (cinco kilómetros), con la retribución de 500 pesetas anuales.

Una cartería en Arcenillas, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción, y con el haber anual de 250 pesetas.

Una cartería en Casaseca de las Chanas, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción, retribuida con 250 pesetas anuales.

Otra cartería en Gema, también con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción, y con el haber de 250 pesetas al año.

Finalmente, se rebajará a 750 pesetas anuales la retribución de 937,50 pesetas que en la actualidad tiene asignadas el peatón conductor de la correspondencia de Toro a Venialbo, el cual será, en lo sucesivo, de Toro a Valdefinjas.

SERVICIOS BANCARIOS

EXPOSICION

Señor:

La Dirección general de Correos y Telégrafos, preocupada siempre por el perfeccionamiento de los servicios que tiene a su cargo, publicó en el mes de abril del pasado año un proyecto de reforma al Reglamento del Giro Postal, en el que se recogían cuantas modificaciones aconsejaba la práctica de tan importante servicio, y sólo se esperaba la confección de los nuevos impresos y dar forma legal al nuevo Reglamento para ponerlo en vigor.

Decretada la suspensión temporal del Giro Postal por consecuencia de la anomalía en que se encontraban los ser-